informatice



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE** 

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 04 de marzo de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

#### VISTOS:

El Acta de Acuerdo del caserío La Capilla, de fecha 28 de enero de 2024; la solicitud con registro N° 000545, de fecha 28 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 0045-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 01 de marzo de 2024, sobre reconocimiento de Agente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se

> Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique www.munifaique.com email: mesadepartes@munifaique.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, los Agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción, gestionar antes los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción, brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales que requieran, así como otras en beneficio de sus respectivas comunidades;

Que, mediante solicitud con registro N° 000545, de fecha 28 de febrero de 2024, el ciudadano CARLOS ALBERTO PIZARRO HUAMÁN, Agente Municipal del caserío La Capilla, solicita el cambio de Agente Municipal, alcanzando para tal fin, el Acta de Acuerdo del caserío La Capilla, de fecha 28 de febrero de 2024, en la que consta la elección democrática del señor LEONCIO SALLE REYES CRUZ, identificado con DNI 02825924, como AGENTE MUNICIPAL del caserío La Capilla.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 01 de marzo de 2024, el Abog. José Carlos Chinguel Minga, Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de los actuados se aprecia una elección democrática, realizada en Asamblea General en el caserío La Capilla, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, agrega además que generalmente en las Municipalidades Rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus agentes municipales, que son reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y otorgar el reconocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972, en la que se establece que, *los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos;* en tal sentido, concluye que es procedente el reconocimiento de Agente Municipal del caserío La Capilla, a través de Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - RECONOCER al ciudadano LEONCIO SALLE REYES CRUZ, identificado con DNI 02825924, como AGENTE MUNICIPAL del caserío La Capilla, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a partir de la fecha de su reconocimiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

## Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - DEJAR SIN EFECTO, desde la fecha, en todos sus extremos, cualquier otra disposición administrativa que contravenga lo aprobado en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



	A	
	SAN MOUEL DE LE FAIQUE	
	Harden States	
Gui	ermo Morales Sánchez	
	P.	